

Un 17 % de los hogares de la región está compuesto sólo por adultos mayores

ESTADÍSTICAS. Análisis a la encuesta Casen del programa de Conocimiento e Investigación en Personas Mayores (Cipem).

El 17,3% de los hogares de la Región de Los Lagos está compuesto exclusivamente por adultos mayores, siendo la octava zona del país con la más alta proporción en ese aspecto.

Mientras que de los hogares constituidos sólo por personas de la tercera edad, en un 50,3% de ellos la persona vive sola.

Estos son algunos de las conclusiones de un análisis que hizo el programa de Conocimiento e Investigación en Personas Mayores (Cipem) hi-

zo a los datos de la última encuesta Casen.

El estudio del Cipem, que impulsan la Universidad del Desarrollo y Caja Los Héroes, reveló además que un 24,1% de los hogares de la región son mixtos (adulto mayor e integrantes de otro segmento), mientras que el 58,6% no tiene integrantes de la tercera edad.

A nivel nacional, el 15,8% de los hogares está compuesto sólo por adultos mayores (de los cuales un 49,6% vive solo); un 25,3% son mixtos, mientras

que el 58,9% no cuenta con la presencia de algún integrante mayor de 60 años.

Otro aspecto analizado en el informe Cipem, fue el estado civil de los adultos mayores. En ese sentido, la región es la que tiene la tercera mayor proporción del país de personas viudas de la tercera edad, con un 21,4%; el 22,3% de ese grupo etario está soltero o separado y un 56,3% está en pareja.

En base a las proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), se estima que en

la región hay casi 160 mil adultos mayores, lo que representa al 17,7% de la población local. En tanto, un 14,4% ya es parte de la cuarta edad (80 años o más) y un 53,8% son mujeres y el 46,2% hombres.

Para el investigador de Cipem, Mauricio Apablaza, "la creciente proporción de adultos mayores requiere de políticas de inclusión activas y descentralizadas que permitan la expansión de sus capacidades. "En tiempos de pandemia, la realidad que nos muestra este estudio presenta un desafío que en muchos casos dificulta la inclusión debido a problemas en el acceso a capital so-



UN 56,3% DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA REGIÓN ESTÁ EN PAREJA.

cial o una comunidad de apoyo. Entender a los adultos mayores en su diversidad e individualidad debe también incorporar su contexto familiar para la correcta generación de políticas públicas".

La gerente de Red Comercial de Caja Los Héroes, Sole-

dad Masalleras, recaló "la importancia de que todos los habitantes del país nos preocupemos por la situación de las personas mayores, que actuemos con cercanía y les reconozcamos con hechos concretos el aporte que han entregado a lo largo de sus vidas".

Denunciaron ataque de perro a un pudú en lago Todos los Santos

PARQUE PÉREZ ROSALES. Conaf aseguró que están investigando el hecho, para interponer una denuncia ante la Fiscalía.

María Consuelo Ulloa
maria.ulloa@diariollanquihue.cl

El pudú es uno de los animales en mayor riesgo, tal vez, de los más apreciados en la zona sur del país. La escasa opción de verlo directamente, por la timidez que los caracteriza, y la ternura que generan, son algunos de los factores que los hacen tan llamativos.

Es quizás por eso que causó tanto estupor en redes sociales, un video que se viralizó y que muestra cómo un perro negro, grande, lleva en su hocico a uno de estos pequeños animalitos, prácticamente destrozado. Las imágenes muestran al can en la playa del embarcadero del Lago Todos los Santos, en el parque nacional Vicente Pérez Rosales.

La situación no pasó por alto, y según dicen desde Conaf, es algo totalmente irregular y fuera de toda norma, tanto de protocolos de ingreso como de protección de las especies.

ABANDONO DE MASCOTAS

Jorge Aichele, director del organismo en la región, explicó que "en parques nacionales no está autorizado llevar mascotas. Para empezar, tenemos un tema de infecciones con enfermedades que nuestras mascotas tienen, pero no nuestra fauna silvestre. En segundo término, desgraciadamente esto ya no es llevar la mascota a pasear, sino que irresponsablemente van a botar sus perros cerca de los parques, y estos perros se asilvestran y empiezan a atacar a la fauna. En este caso fue un pudú, pero otras veces son pájaros u otro tipo de especies".

"Hay que ser enfático en que es bastante triste lo que pa-

do y hay que ser majadero en que la gente debe tener una tenencia responsable de animales", agregó.

En lo puntual, afirmó que lo que hicieron fue oficiar a la Seremí de Salud, pidiendo su apoyo para revisar la posibilidad de que el perro tenga rabia y, de acuerdo a los antecedentes que tienen, "interponer una denuncia en la Fiscalía (...). Legalmente, tampoco tenemos la potestad de retirar a estos animales (perros)", expuso.

Confirmó además que es un perro asilvestrado y no uno llevado de paseo al lugar. "Tenemos claro que el perro anda merodeando hace mucho rato. Es de los que van a botar ahí", comentó.

DENUNCIAS FRECUENTES

Consultado por esta situación, el director regional del SAG, Eduardo Monreal, confirmó que este hecho se debe a perros abandonados, asilvestrados, y a unos que, incluso teniendo dueño, no los cuidan con responsabilidad.

En ese sentido, estos ejemplares deben considerarse como dañinos, porque afectan a la biodiversidad, específicamente a la fauna silvestre. "Nuestro servicio, en la región, recibe con cierta frecuencia denuncias de pudúes, zorros, gatos güiña, entre otros, que son asediados o sufren mordeduras de estos canes, dejándolos severamente heridos, y muchas veces provocándoles la muerte", detalla.

Añadió que, en algunos casos, incluso generan perjuicio sobre la actividad ganadera de la zona, "motor de la economía regional, que también, por cierto, es sustento para pequeños ganaderos de la agricultura familiar campesina, atacan-

do y dando muerte a animales de crianza como vacunos y ovejas, principalmente".

El problema radica también, especificó, en "que la actual Ley de Caza N°19.473 y su reglamento, no contempla el control de perros, ni tampoco los considera como especies dañinas para ecosistemas y la biodiversidad. La normativa que tiene alcance en esta materia es la Ley N°21.020 sobre Te-

nenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía", haciendo hincapié en la preocupación que le debe caber, en estos temas, a los municipios.

Raffaele Di Biase, director de la Fundación Legado Chile, que trabaja en el manejo y monitoreo de especies, entre otras labores, se sumó a lo dicho por las autoridades y destacó la importancia de informar:

"Debemos hacer un traba-



SE PRESUMIE QUE EL CAN ATACÓ POR FALTA DE ALIMENTACIÓN.

jo muy importante y grande de educación de tenencia de mascotas. La gente debe entender que no puede llevar mascotas a áreas silvestres protegidas del Estado. Pero no sólo llevarlas a cualquier área natural, ya que

las mascotas son animales de compañía para estar en casa (...). No podemos echarle la culpa a la falta de fiscalización o a Conaf, porque los responsables somos nosotros", estableció.

EXTRACTO

Extracto. Ante 2° Juzgado Civil de Puerto Montt, causa rol C-5148-2018, caratula "Banco del Estado de Chile con SANCHEZ GONZALEZ". MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO, Abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, comuna de SANTIAGO, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del BANCO ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, representado por su Gerente General Ejecutivo, actualmente don Juan Cooper Álvarez, chileno, casado, ingeniero comercial, Rut 9.096.866-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 1111, Santiago, a US. Con el debido respeto digo: Nuestro representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré de la operación N°19175516 y que se acompaña en un otrosí de esta presentación, suscrito por don (ña) Juan Pablo Sánchez González, ignoramos profesión u oficio, domiciliado (a) en Pasaje Quitrapiquell n° 13, y/o San Pedro n° 537, ambos ubicados en la ciudad de Puerto Varas. Dicho pagaré fue suscrito por la cantidad de \$18.779.421.-, por concepto de capital, más un interés del 0,9000% mensual, que el demandado se obligó a pagar en 82 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$330.312.-, cada una, salvo la última que será de \$330.259.-, venciendo la primera de ellas el día 05 de Octubre de 2017. Se pactó que el simple retardo y/o mora en el pago íntegro y oportuno de todo o parte de una de las cuotas en la época pactada para ello, facultará al Banco del Estado de Chile para exigir sin más trámite el pago total de la deuda o del saldo a que se halle reducida, considerándose la obligación como si fuera de plazo vencido. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota cuyo vencimiento es el día 05 de Julio de 2018, inclusive, y todas las posteriores, por lo que conforme a lo convenido en el pagaré, en este acto nuestro representado viene en hacer efectiva la cláusula de aceleración, debiendo considerarse la obligación como si fuera de plazo vencido, siendo el capital adeudado a esta fecha la cantidad de \$17.539.964.-, suma a la que hay que agregar los intereses pactados, los penales y las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, el suscriptor relevó al portador de documento de la obligación de protesto y la firma de éste se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas legales pertinentes. SOLICITAMOS A V.S.: Tener por entablada demanda ejecutiva en contra de don (ña) Juan Pablo Sánchez González, individualizado(a) precedentemente, en la calidad ya indicada, y con su mérito ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$17.539.964.-, suma a la que hay que agregar los intereses pactados y los intereses penales, hasta hacer entero y cumplido pago de lo adeudado a nuestro representado, todo ello con costas. EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña documento y solicita custodia. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba de embargo y designa depositario provisional de los mismos. EN EL TERCER OTROSÍ: Solicita notificación especial que indica. EN EL CUARTO OTROSÍ: Se tenga presente. EN EL QUINTO OTROSÍ: Acredita personería. EN EL SEXTO OTROSÍ: Constituye patrocinio y confiere poder. Con fecha siete de Noviembre de dos mil dieciocho el tribunal resuelve. Por cumplido lo ordenado. Proveyendo la demanda de fojas 1: A lo principal, por interpuesta demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de JUAN PABLO SANCHEZ GONZALEZ, por la suma de \$17.539.964, más intereses y costas. Al primer otrosí: Téngase por acompañado los documentos en la forma indicada. Custodiense. Al segundo, cuarto y sexto otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Solicitese en su oportunidad. Al quinto otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento con citación. MANDAMIENTO Puerto Montt, siete de Noviembre de dos mil dieciocho. Requírase a don(a) JUAN PABLO SANCHEZ GONZALEZ, domiciliado en Pasaje Quitrapiquell n° 13 y/o San Pedro n° 537 umbos ubicados en Puerto Varas (67)Ordene despachar mandamiento de ejecución y embargo, para que pague a BANCO DELESTADO DE CHILE, la suma de \$17.539.964, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas, con fecha trece de Junio de dos mil diecinueve el tribunal resuelve. Proveyendo presentación ingresada por portal con fecha 12 de junio de 2019, folio 25: Como se pide, a la notificación de la demanda y requerimiento de pago, por medio de avisos publicados en el diario "El Llanquihue" de esta ciudad, por tres veces y en el "Diario Oficial" correspondientes a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas. Lo que notifico y requiero de pago a JUAN PABLO SANCHEZ GONZALEZ para los fines y bajo los apercebimientos legales correspondientes. El Secretario.